



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 077 -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 08 ABR. 2016

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 1504 de fecha 11/03/2016, el Informe N° 141-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 10/03/2016 de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, del resultado de la Licitación Pública N° 013-2013-GRAP, el Gobierno Regional de Apurímac suscribió Contrato Gerencial General Regional N° 2868-2013-GR-APURIMAC/GG, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC", con el CONSORCIO GAMARRA, el cual está integrado por las Empresas 1). JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.C. 2). SERVICIOS MULTIPLES ATALAYA E.I.R.L. 3). HEBER CONTRATISTAS S.A.C. 4). VIRGO INGENIEROS S.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/. 3'735,157.00 (Tres Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), por el plazo de prestación contractual de 300 días calendarios;

Que, mediante registro de asiento de cuaderno de obra N° 312 de fecha 06/12/2015, efectuado por el Residente de Obra del Contratista - Consorcio Gamarra, hace de conocimiento del Supervisor de Obra del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC", que se ha concluido con la Ejecución de la Obra, las partidas se encuentran concluidas al 100%, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra, para la entrega de la obra;

Que, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC", Ing. Rene E. Quenta Nina, mediante Informe N° 009-2016-GR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, de fecha 10/02/2016, comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, que se ha efectuado la verificación de actuados que como el último acto es el levantamiento de observaciones del Proyecto, el representante común del Consorcio Gamarra ha cumplido con el levantamiento de observaciones a satisfacción del Inspector del Proyecto; en consecuencia solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra;

Que, de la revisión de los actuados y por el mérito de los asientos de cuaderno de obra números 307,308, 309, 310, 311, y 312, suscritos por el Residente de Obra del Contratista Consorcio Gamarra, concordante con lo manifestado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego Ing. Rene E. Quenta Nina, informa que se ha verificado la culminación de los trabajos de ejecución de obra del Proyecto en referencia, en consecuencia, en atención a lo expuesto el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/03/2016 remitió al Gerente General Regional el Informe N°141-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, remite la propuesta para la conformación del comité de recepción de obra del referido proyecto, proponiendo a tres profesionales;

Que, el Gerente General Regional en fecha 11 de marzo del 2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 1504 dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución de conformación de comité de recepción de obra del proyecto en mención;

Que, el Art. 210° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N°138-2012-EF., prescribe que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)";

Por las consideraciones precedentemente referidas, la Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°184-2008-EF., y sus modificatorias estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURIMAC", la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS

- Presidente : Ingeniero Civil Rene Esteban Quenta Nina
- Integrante : Ingeniero Civil Nilzon Brady Terrazas Valenzuela
- Integrante : Ingeniero Civil Marco A. Morales Holguín



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido por el artículo 210° del D.S. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista Consorcio Gamarra, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG
 AHZB/GRJ
 IFRC/Abg.